DICTAMEN D.A.J. Nº 1081 **del** 27 **de** Julio **de 2019.-**

DAJ N° 2950/19.

REF.: Llamado MOPC N° 73/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE TRAMOS INTERURBANOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL", ID N° 333534. Contrato SG Ministro N° 302/17 suscripto con Talavera Ortellado SA - Reajuste.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el reajuste y la resolución respectiva

, en el marco del contrato de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2652/19 de la Unidad Operativa de Contratación (25/06/19)
2. Memorándum DAV N° 935/19 del Departamento de Administración Vial (18/06/19)
3. Memorándum DE N° 880/19 del Departamento de Ejecución (12/06/19)
4. Informe técnico del Departamento de Ejecución – DV (12/06/19)
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Nota de Talavera Ortellado SA (03/06/19)
7. Nota de Talavera Ortellado SA (MEU N° 27001 – 04/06/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 302/17 (16/10/17)

- 13.1, CGC "*El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión*".
- 13.2, CGC "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución*".
- 13.3, CGC "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC*".
- 13.3, CEC "*...Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los Insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...*".

ABG. CARMEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ / MOPC

Dra. Lorena Balbuena Set
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
CMD 181
Mat. Nº 36.897

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 1081 /19 (cont.) **DAJ N° 2950/19.**

2. **Decreto reglamentario del Presupuesto General de la Nación:** Ley N° 1145/19 "*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6258 del 18 de Enero de 2019, «Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019»*"

   - Artículo 322 "*La DNCP podrá expedir el Código de Contratación (CC) de acuerdo al siguiente procedimiento:...b) La DNCP generará a través de SICP los siguientes tipos de Códigos de Contratación (CC):...b.7) RC; para la implementación de reajustes de precios realizados sobre contratos vigentes de acuerdo con las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones y en el marco de las reglamentaciones legales correspondientes…*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 13° "*El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos*".

   - Artículo 14° "*En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido*".

   - Artículo 15° "*El documento en el que se instrumente el reajuste concedido, deberá además aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos. Este instrumento, que también deberá ser suscrito por el proveedor, contratista o consultor, constituye la conformidad de este último respecto a dicho resultado*".

   - Artículo 16° "*En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria*".

4. **Decreto reglamentario:** Ley N° 21909/03 "*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 84 "*Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos*".

   - Artículo 87 "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, los procedimientos de contratación de obra pública se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003 y en el Título Tercero de este Reglamento. Los derechos y obligaciones de las partes, terminación de los contratos, reajuste, modificación de los contratos, los supuestos de subcontratación y las garantías se regirán por las*

ABOG. RAFAEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Mirna Belhuoda Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Maciel
Mat. Nº 36.89

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/2003, en el presente Reglamento, en los Pliegos de Bases y Condiciones y en los respectivos contratos. Las responsabilidades, la medición y pago, ejecución y recepción de obras y fiscalización de las obras públicas se regirán por las disposiciones vigentes de la Ley N° 1533/99 de Obras Públicas, conforme con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 2.051/2003".

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases…*".

- Artículo 61 "*Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley…*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4 "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 4 de junio de 2019 Talavera Ortellado SA presenta el resumen de montos de reajustes correspondientes a los certificados de obras a fin de que prosigan con los trámites correspondientes para el cobro de los montos pendientes. Posteriormente, reitera la solicitud aclarando que se refiere a los certificados N° 1 al 19, manifestando su conformidad respecto al monto Gs. 986.479.459, IVA incluido.

Al respecto, el informe técnico suscripto por el Departamento de Ejecución – DV señala, entre otras cosas, que los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen la regularización de los reajustes de los certificados N°1 noviembre/17 al 19 mayo/19. Que ascienden a Gs. 986.479.459, IVA incluido, que representa un 1,71% del monto contractual original.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Además, en el informe ut supra se lee cuanto sigue "*…el Departamento de Ejecución, como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las cláusulas contractuales…*".

Finalmente, cabe mencionar que en dicho informe no se determina si se han considerado eventuales atrasos imputables a la contratista, respecto a los plazos contractuales de ejecución, al realizarse los ajustes de precios de cada certificado de obra, lo que podría incidir significativamente en los valores a ser reajustados conforme a lo dispuesto en las condiciones generales del contrato.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad de fecha 12 de junio de 2019, en el cual se menciona que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyo certificado de pago aprobado detalla el importe en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 986.479.459 (Guaraníes novecientos ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve) IVA incluido, en concepto de reajuste, respecto al Contrato SG Ministro N° 302/17 suscripto con Talavera Ortellado SA, en el marco del llamado MOPC N° 73/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE TRAMOS INTERURBANOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL", ID N° 333534, de conformidad a lo establecido en las condiciones especiales del contrato y en concordancia con la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la firma de la resolución, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1081 /19 (cont.) **DAJ Nº 2950/19.**

del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: Mechi
HORA: 1540
☐ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
☐ UNIDAD [illegible]
☐ DPTO. CONTABILIDAD DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACIÓN
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 27 JUN. 2019
MERCEDES ESPÍNOLA
U.O.C. - M.O.P.C.